

# LA GACETA

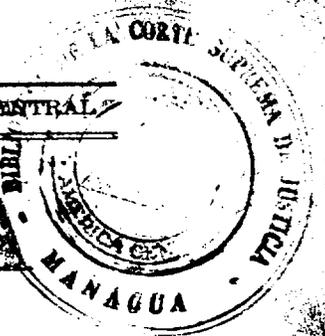
DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Apartado Postal N° 86 — Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional



AÑO LXXIX | Managua, D. N., Sábado 25 de Octubre de 1975 | N° 242.  
 "Año Internacional de la Mujer"

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE**

Sexagésimo-Primera Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente (Continúa) . . . . . **Pág. 3257**

**PODER EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**

Apruébase Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Chontales (Continúa) . . . . . **3258**

**MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO**

Solicitud de Exploración de Minerales de Tecnológica Agro-Industrial, S. A." en Departamento de Zelaya . . . . . **3259**  
 Solicitud de Exploración de Minerales de "Tecnológica Agro-Industrial, S. A.", Participo del Tanque de Agua de "Resita", en Depto. de Zelaya . . . . . **3260**  
 Solicitud de Exploración de Minerales de "Tecnológica Agro-Industrial, S. A.", . . . . . **3261**

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . **3262**  
 Citación a Accionistas de "Compañía Purina Nutrimientos Balanceados, S. A." (PURINA NUBASA) . . . . . **3263**  
 Citación a Accionistas de "Electrodos de Centroamérica, S. A." . . . . . **3263**  
 Sentencias de Divorcio . . . . . **3263**  
 Declaratoria de Herederos . . . . . **3264**  
 Citaciones de Procesados . . . . . **3264**  
 Indice de "La Gaceta" (Continúa) . . . . . **3264**  
 Indicador de "La Gaceta" . . . . . **3264**

**PODER LEGISLATIVO**

**Asamblea Nacional Constituyente**

**SEXAGESIMO-PRIMERA SESION DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE**

(Continúa)

dos electos por el Congreso Nacional en Cámaras Unidas, cinco de los cuales pertenecerán al partido de la mayoría y cuatro al Partido que haya obtenido el segundo lugar en las últimas elecciones de Autoridades Supremas. La ley podrá disponer que se au-

mente el número de los Magistrados del Tribunal Supremo sin que este aumento pueda hacer que exceda de uno la diferencia entre el número total de Magistrados del Partido de la mayoría sobre el de la minoría. También podrá la ley disponer la organización en Salas de la Corte Suprema, su organización y funcionamiento, así como el quorum necesario para reunirse, deliberar y resolver válidamente". Muchas gracias, Señor Presidente.

El honorable Diputado doctor ORLANDO MONTENEGRO MEDRANO tuvo la siguiente intervención: Señor Presidente, Honorable Asamblea Nacional Constituyente, quiero empezar Señor Presidente, por estar de acuerdo en que en el Artículo 279 se suprima como parte del Poder Judicial de Nicaragua a los Registradores Públicos; abundantes han sido las razones que se han dado de orden eminentemente jurídico y técnico para pedir esa eliminación en este artículo y sería sobranero añadir que ha quedado demostrado plenamente, que los Registradores Públicos no ejercen funciones judiciales. Estoy en desacuerdo que se incluya en el mismo artículo como formando parte del Poder Judicial, a la Dirección General de Ingresos y el Tribunal de Cuentas. En consecuencia, apoyo la moción únicamente en lo que tiende a suprimir del Poder Judicial a los Registradores de la Propiedad Inmueble. Quiero mocionar Señor Presidente respecto al Artículo 282, para que se suprima la parte donde dice que "Contra las resoluciones del Tribunal del Trabajo no habrá más recurso que el de casación, de acuerdo con la ley". Las razones que aduzco para esta moción son las siguientes: la legislación laboral es una legislación especial, una legislación sui generis; es una conquista revolucionaria del Partido Liberal Nacionalista que otorga a los trabajadores el derecho de reclamar, ante un ramo de la justicia nicaragüense, la Justicia Laboral, el pago de las prestaciones sociales, las indemnizaciones por causa de accidente y todas las demás que se incluyen en el Código del Trabajo. Se ha caracterizado la justicia laboral por la rapidez de sus decisiones, por la rapidez de sus procedimientos, tanto que hay legislacio-

(Continuará)

## PODER EJECUTIVO

## Ministerio de Salud Pública

## Apruébase Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Chontales

(Continúa)

	Licencia para establecerse una sola vez	Licencia de operación o matrícula anual	Mensual	Varios
c) Con existencias menores de ..... \$5,000.00 .....	35.00	35.00	20.00	
d) Con expendio de sólo una clase de licor o bebida .....		100.00		
Por cantina se entiende toda venta al detalle de licores nacionales o extranjeros. Se entiende también por expendio o venta, el que hagan los fabricantes de licores nacionales, administraciones de rentas, depósitos, fábricas, etc.				
e) Cuando estas funcionen eventualmente en lugares como gimnasios, estadios, pagarán por día, así: 1ra. clase con licores .....				10.00
2da. clase gaseosas .....				5.00
7) Billares: (Que funcionen en forma de club o de negocio público):				
a) Por cada mesa .....	25.00	15.00	15.00	
b) Fuera de la ciudad .....	10.00	10.00	10.00	
Nota: La falta de matrícula será motivo para el cierre ejecutivo.				
8) Bodegas: Cuando sean de servicio público, pagarán así: De primera clase .....	300.00	300.00	75.00	
De segunda clase .....	150.00	150.00	35.00	
9) Bombas:				
a) Para el expendio de gasolina u otros productos de petróleo dentro de la ciudad, por una bomba .....	100.00	100.00	60.00	
b) Cuando estuvieren fuera del radio de la ciudad, pero dentro de los límites del Departamento de Chontales, por una bomba .....	60.00	60.00	40.00	
c) Por cada bomba excedente urbana o rural, pagarán el 50% del impuesto correspondiente.				
d) Las existencias de mercaderías en dichas bombas, diferentes de gasolina y de productos de petróleo o granel, quedan sujetas al pago del impuesto del 1% ó calificación.				
e) El impuesto sobre ventas que habla el artículo 25, 1% sobre ventas y el de distribución que habla el artículo corren a cargo de las casas distribuidoras (Esso, Texaco, Chevron, Shell, etc).				
10) Buhoneros: (O negociantes que se establezcan en la vía pública):				

	Licencia para establecerse una sola vez	Licencia de operación o matrícula anual	Mensual	varios
a) Nicaragüenses ambulantes, diario				5.00
b) Extranjeros ambulantes diario				10.00
c) Nicaragüenses con vehículos diario				20.00
d) Extranjeros con vehículo diario				40.00
11) Canchas o Juegos de Gallos:				
a) Por cada día de juego en la ciudad de Chontales				6.00
b) Por cada día de juego en otros lugares del Departamento				3.00
c) El derecho anual de canchas o juegos de gallos será puesto a licitación por la Junta Local de Asistencia Social y será rematado al mejor postor conforme la base que esta Junta fije en la licitación por cada cancha o juego establecido o por establecerse en el Departamento de Chontales.				
12) Carcelajes:				
a) Por cualquier falta de policía o tránsito y para que pueda ser excarcelado, cada reo pagará				5.00

(Continuará)

**Ministerio de Economía,  
Industria y Comercio**

**Solicitud de Exploración de  
Minerales de Tecnológica  
Agro-Industrial, S. A. en  
Departamento de Zelaya**

Reg. No. 6173 — B/U 93383 — \$852.00

“Señor Director General de Riquezas Naturales: Yo, *Luis Emilio Midence Padilla*, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, actuando en nombre y representación de la Sociedad de este domicilio denominada “TECNOLOGICA AGRO-INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA”, y acreditando mi representación con testimonio de poder, el cual adjunto original para que sea razonado y se me devuelva, ante Usted respetuosamente comparezco y expongo: Teniendo interés mi representada en dedicarse a la exploración de minerales metálicos e industriales, con fundamento en la Ley General sobre la Exploración de las Riquezas Naturales, por el presente escrito solicito al Gobierno de la República de Nicaragua, por medio de esa Dirección General a su digno cargo, le sea otorgada a mi representada una Concesión de exploración de minerales metálicos e industriales siguientes: Oro, plata, cobre, plomo, zinc, aluminio, níquel, cromo, manganesio, hierro, piritas sulfuros de toda clase, azogue, tungsteno, titanio, fosfato, flour, espato, antimonio, barita, cobalto, platino, potasio, selenio, tántalo, vanadio, estaño y cualquier otro. El

área que se solicita están enmarcada en rojo en los mapas que adjunto y consiste en un área de 190 kilómetros cuadrados y 318 milésimas de kilómetros cuadrados, ubicada en el Departamento de Zelaya, de forma irregular y definido así: Partiendo del punto “A” que es un monumento en el cerro Neptuno y ubicado en 14° 01' 51.768" de latitud Norte y 84° 35' 31.209" longitud Oeste, se miden cuatro kilómetros al Norte franco y tres kilómetros y noventa y dos centésimas al Este franco, llegando al punto No. 1. Del punto No. 1 se miden 7.370 metros al Sur franco llegando al punto No. 2. Del punto No. 2 se miden 6.180 metros al Oeste franco llegando al punto No. 3. Del punto No. 3 se miden 900 metros con rumbo Sur 53° 12' 43" Oeste llegando al punto No. 4. Del punto No. 4 se miden 3.660 metros al Sur franco llegando al punto No. 5. Del punto No. 5 se miden 4.900 metros al Oeste franco llegando al punto No. 6. Del punto No. 6 se miden 325 metros con rumbo Norte 53° 12' 43" Este llegando al punto No. 7. Del punto No. 7 se miden 6.076 metros al Norte franco llegando al punto No. 8. Del punto No. 8 se miden 3.996 metros con rumbo Sur 53° 12' 43" Oeste llegando al punto No. 9. Del punto No. 9 se miden 4.535 metros al Sur franco llegando al punto No. 10. Del punto No. 10 se miden 1.638 metros al Este franco llegando al punto No. 11. Del punto No. 11 se miden 3.870 metros con rumbo Sur 66° Oeste llegando al punto No. 12. Del punto No. 12 se miden 2.450 metros con rumbo Norte 24° Oeste llegando al punto No. 13. Del punto No. 13 se miden 2.990

metros al Oeste franco llegando al punto N° 14. Del punto N° 14 se miden 11.570 metros al Norte franco llegando al punto N° 15. Del punto N° 15 se miden 19.920 metros al Este franco llegando al punto N° 1 de paritda. Manifiesto clara y categóricamente que mi representada se somete a las autoridades administrativas y judiciales que indica la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y Canteras y que en caso de traspaso sus sucesores quedarán igualmente sometidos a las referidas autoridades. Declaro que no existen en la Concesión que se solicita, ningún interés de Gobierno o estado extranjero y que a mi representada no la comprende ninguna de las prohibiciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales. Acompaño los siguientes documentos: a) Escritura de Constitución y Estatutos de TEGNOLOGICA AGRO-INDUSTRIAL, S. A.; b) Poder con que acredito mi representación; c) Documento demostrativo de que mi representada dispone de capacidad técnica y económica para emprender y llevar a cabo los trabajos de exploración; d) Un mapa del territorio nacional donde se indica la ubicación del área solicitada; e) Dos ejemplares de un croquis con la información del área, sus rumbos y distancias; f) Un informe técnico que justifica la exploración pretendida y descripción general de los trabajos de exploración que se intentan realizar durante la vigencia de la Concesión. Deseo manifestar a su autoridad que mi representada está lista a presentar cualquier otro documento o informe que sea requerido para la mejor tramitación de esta solicitud. Específicamente declaro que esta solicitud es en el entendido de que mi representada respetará los derechos mineros que de acuerdo a la Ley estuvieren vigentes dentro del perímetro del área solicitada. Asimismo declaro que mi representada se somete a las disposiciones de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y Canteras. Señalo para oír notificaciones mi oficina de leyes ubicada en Colonial Los Robles No. 153 en esta ciudad. Managua, D. N., veintinueve de Julio de mil novecientos setenta y cinco. — (f) *Luis Emilio Midence*'.

"Presentado por el Doctor *Luis Emilio Midence*, a las diez y quince minutos de la mañana del día veinte de Agosto de mil novecientos setenta y cinco. — (f) *Gilberto Bergman Padilla*, Director General de Riquezas Naturales'.

"Dirección General de Riquezas Naturales. Managua, Distrito Nacional, treinta de Septiembre de mil novecientos setenta y

cinco. — Las ocho y cincuenta minutos de la mañana, Habiendo la firma "TECNOLOGICA AGRO-INDUSTRIAL, S. A.", constituido el Depósito de Costas de su solicitud de Concesión de Exploración de minerales de 190.818 Km<sup>2</sup>. y estando dicha solicitud de acuerdo con la Ley, calificase de aceptable y por consiguiente, publíquese la misma en el Diario Oficial, "La Gaceta", por cuenta del interesado y por tres veces con intervalos de cinco días. Notifíquese". — *Gilberto Bergman Padilla*, Director General de Riquezas Naturales.

3 3

### Solicitud de Exploración de Minerales de Tecnológica Agro-Industrial, S. A. Partiendo del Tanque de Agua de "Rosita" en Depto. de Zelaya

Reg. No. 6174 — B/U 93480 — \$ 888.00

"Señor Director General de Riquezas Naturales: Yo, *Luis Emilio Midence Padilla*, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, actuando en nombre y representación de la Sociedad de este domicilio denominada "TECNOLOGICA AGRO-INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA" y acreditando mi representación con testimonio de poder, el cual adjunto original para que sea razonado y se me devuelva, ante Usted respetuosamente comparezco y expongo:

Teniendo interés mi representada en dedicarse a la exploración de minerales metálicos e industriales, con fundamento en la Ley General sobre la Explotación de las Riquezas Naturales, por el presente escrito solicito al Gobierno de la República de Nicaragua, por medio de esa Dirección General a su digno cargo, le sea otorgada a mi representada una Concesión de Exploración de minerales metálicos e industriales siguientes: Oro, plata, cobre, zinc, plomo, aluminio, níquel, cromo, manganeso hierro, piritas, sulfuros de toda clase, azogue, tungsteno, titanio, fosfato, flour, espato, antimonio, barita cobalto, platino, potasio, selenio, tántalo, vanadio, estaño y cualquier otro. El área que se solicita está enmarcada en rojo en los mapas que adjunto y consiste en un área de setecientos ochenta kilómetros cuadrados, ubicada en el Departamento de Zelaya, de forma rectangular y definido así: Partiendo del tanque de agua de "ROSITA" que se encuentra ubicado en 13° 55' 38.853" latitud Norte y 84° 23' 51.526" longitud Oeste, se miden tres kilómetros al Norte franco llegando al punto No. 1. De este punto No. 1 se miden catorce mil cuatrocientos metros al Este franco, llegando al punto "A", el cual se encuentra en el límite Este de la

concesión de Doña Anita de Spencer y constituye el punto Sur Occidental de la Concesión solicitada. Del punto "A" se miden treinta y nueve kilómetros al Este franco llegando al punto "B". Del punto "B" se miden veinte kilómetros al Norte franco llegando al punto "C", Del punto "C" se miden treinta y nueve kilómetros al Oeste franco llegando al punto "D". Del punto "D" se miden veinte kilómetros al Sur franco llegando al punto "A" de partida, con lo cual se cierra el rectángulo. Todos los linderos de esta concesión son terrenos nacionales. Mi representada se propone realizar durante la vigencia de la Concesión, los trabajos de exploración que se detallan en el documento anexo. En cuanto a la capacidad técnica y económica que exige la Ley, me permito adjuntar un memorial conteniendo toda la información al respecto y en el cual consta que mi representada posee capacidad económica y técnica suficiente para llevar a cabo los trabajos de exploración propuestos. Manifiesto clara y categóricamente que mi representada se somete a las autoridades administrativas y judiciales que indica la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y Canteras y que en caso de traspaso, sus sucesores quedarán igualmente sometidos a las referidas autoridades. Declaro que no existen en la concesión que se solicita, ningún interés de Gobierno o estado extranjero y que a mi representada no la comprende ninguna de las prohibiciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales. Acompaño los siguientes documentos: a) Escritura de Constitución y Estatutos de TECNOLOGICA AGRO-INDUSTRIAL, S. A.; b) Poder con que acredito mi representación; c) Documento demostrativo de que mi representada dispone de capacidad técnica y económica para emprender y llevar a cabo los trabajos de exploración; d) Un mapa del territorio nacional donde se indica la ubicación del área solicitada; e) Dos ejemplares de un croquis con la información del área, sus rumbos y distancias; f) Un informe técnico que justifica la exploración pretendida y descripción general de los trabajos de exploración que se intentan realizar durante la vigencia de la Concesión. Deseo manifestar a su Autoridad que mi representada está lista a presentar cualquier otro documento o informe que sea requerido para la mejor tramitación de esta solicitud. Específicamente declaro que esta solicitud es en el entendido de que mi representada respetará los derechos mineros que de acuerdo a la ley estuvieren vi-

gentes dentro del perímetro del área solicitada. Asimismo declaro que mi representada se somete a las disposiciones de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y Canteras. Señalo para oír notificaciones mi oficina de Leyes ubicada en Colonial Los Robles No. 153 en esta ciudad. Managua, D. N., veintinueve de Julio de mil novecientos setenta y cinco. (f) *Luis Emilio Midence*".

"Presentado por su firmante, a las diez y cinco minutos de la mañana del día veinte de Agosto de mil novecientos setenta y cinco. — (f) *Gilberto Bergman Padilla*, Director General de Riquezas Naturales".

"Dirección General de Riquezas Naturales. Managua, Distrito Nacional, treinta de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco. Las ocho y treinta minutos de la mañana.

Habiendo la firma "TECNOLOGICA AGRO-INDUSTRIAL, S. A.", constituido el Depósito de Costas de su solicitud de Concesión de Exploración de Minerales de 780 Km<sup>2</sup>. y estando dicha solicitud de acuerdo con la ley, calificase de aceptable y por consiguiente publíquese la misma en el Diario Oficial, "La Gaceta", por cuenta del interesado y por tres veces con intervalos de cinco días. Notifíquese. (f) *Gilberto Bergman Padilla*, Director General de Riquezas Naturales".

3 3

**SOLICITUD DE EXPLORACION  
DE MINERALES DE TECNOLOGICA  
AGRO-INDUSTRIAL, S. A.**

Rég. No. 6172 — B/U 93382 — ₡ 708.00

"SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE RIQUEZAS NATURALES: Yo, LUIS EMILIO MIDENCE PADILLA, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, actuando en nombre y representación de la Sociedad de este domicilio denominada "TECNOLOGICA AGRO-INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA", y acreditando mi representación con testimonio de poder, el cual adjunto original para que sea razonado y se me devuelva, ante Usted respetuosamente comparezco y expongo: Teniendo interés mi representada en dedicarse a la exploración de minerales metálicos e industriales, con fundamento en la Ley General sobre la Explotación de las Riquezas Naturales, por el presente ESCRITO solicito al Gobierno de la República de Nicaragua, por medio de esa Dirección General a su digno cargo, le sea otorgada a mi representada una concesión de exploración de minerales metálicos e industriales siguientes: Oro, plata, cobre, plomo, zinc, aluminio, níquel, cromo, manganeso, hierro, piritas, sulfuros de toda clase, azogue, tungsteno, titanio, fosfato, flour, espato, antimonio, barita, cobalto, platino, potasio, selenio, tántalo, va-

nadio, estaño y cualquier otro. El área que solicita mi representada por el término de dos años está enmarcada en rojo en los mapas que adjunto, y consiste en un área de 451.69 kilómetros cuadrados ubicada en el Departamento de Zelaya, de forma irregular y definido así: El límite sur es una línea recta que parte del punto "A", en 14° 39' 10" — NORTE 84° 35' 21", hacia el punto "B" en 14° 39' 10" — NORTE 85° 03' 20". El resto del área está definida por la margen sur del Río Coco y Segovia. Los linderos del área solicitada son los siguientes: SUR: Terrenos nacionales; los demás linderos: Río Coco. Manifiesto clara y categóricamente que mi representada se somete a las autoridades administrativas y judiciales que indica la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y Canteras y que en caso de traspaso, sus sucesores quedarán igualmente sometidos a las referidas autoridades.

Declaro que no existen en la concesión que se solicita, ningún interés de Gobierno o estado extranjero y que a mi representada no la comprende ninguna de las prohibiciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales. Acompaño los siguientes documentos: a) Escritura de Constitución y Estatutos de TECNOLÓGICA AGRO-INDUSTRIAL S. A.; b) Poder con que acredito mi representación; c) Documento demostrativo de que mi representada dispone de capacidad técnica y económica para emprender y llevar a cabo los trabajos de exploración; d) Un mapa del territorio nacional donde se indica la ubicación del área solicitada; e) Dos ejemplares de un croquis con la información del área, sus rumbos y distancias; f) Un informe técnico que justifica la exploración pretendida y descripción general de los trabajos de exploración que se intentan realizar durante la vigencia de la concesión. Deseo manifestar a su Autoridad que mi representada está lista a presentar cualquier documento o informe que sea requerido para la mejor tramitación de esta solicitud. Específicamente declaro que esta solicitud es en el entendido de que mi representada respetará los derechos mineros que de acuerdo a la Ley estuviéren vigentes dentro del perímetro del área solicita. Asimismo declaro que mi representada se somete a las disposiciones de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y Canteras. Señalo para oír notificaciones mi oficina de leyes ubicada en Colonial Los Robles No. 153 en esta ciudad. Managua, D. N., veintinueve de Julio de mil novecientos setenta y cinco. — (f) Luis Emilio Midence".

"Presentado por el Doctor Luis Emilio Midence, a las diez y diez minutos de la mañana del día veinte de Agosto de mil novecientos setenta y cinco. — (f) GILBERTO

BERGMAN PADILLA, Director General de Riquezas Naturales".

"DIRECCION GENERAL DE RIQUEZAS NATURALES. Managua, Distrito Nacional, treinta de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco. Las ocho y cuarenta minutos de la mañana.

Habiendo la firma "TECNOLOGICA-AGRO-INDUSTRIAL S. A.", constituido el Depósito de Costas de su solicitud de concesión de exploración de minerales de 451.69 Km<sup>2</sup> y estando dicha solicitud de acuerdo con la ley, calificase de aceptable y por consiguiente publíquese la misma en el Diario Oficial, "La Gaceta", por cuenta del interesado y por tres veces con intervalos de cinco días. Notifíquese. (f) GILBERTO BERGMAN PADILLA, Director General de Riquezas Naturales".

3 3

## SECCION JUDICIAL

### Remates

Reg. N° 5899 — R/F 66254 — Valor ₡ 90.00

Doce meridiano próximo catorce Noviembre, subastaráse rústica ciento cincuenta manzanas, jurisdicción Zelaya. Oriente, Valeriana Guillén y Julio Martínez; Occidente, Juan Jarquín; Norte, Felicitas Robles y Miguel García; Sur, Leoncio Galán.

Ejecuta: Gabina Reyes Lira a Mariano Galán Alvarado.

Avalúo: Mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Boaco, Octubre veintidós, mil novecientos setenta y cinco. — J. Antonio Alvarado P., Secretario.

3 2

Reg. N° 5855 — R/F 88271 — Valor ₡ 90.00

Once mañana, cinco Noviembre próximo, subastaráse una propiedad, casa, solar, mide catorce varas, trece pulgadas por siete varas; solar catorce varas, trece pulgadas por treintitres varas. Oriente, Leonila de Briones; Occidente, Felipe Valenzuela; Norte, Esther de Barreda; Sur, Aníbal Hernández.

Base: Veinticinco mil córdobas.

Oyense posturas.

Ejecuta: Banco Nicaragüense a Rodolfo Vilchez y Francisca de Vilchez.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, catorce Octubre, mil novecientos setenticinco. — Hugo Tercero, Secretario.

3 2

Reg. N° 5892 — R/F 99800 — Valor ₡ 135.00

Once mañana, seis Noviembre, mil novecientos setenta y cinco, subastaráse solar, linderos: Norte, calle enmedio, Angela Mendoza de Casanova; Sur, Julio Arostegui; Oriente, Ana Julia de Cano y otros; Occidente, Nicolás López Lara.

Ejecuta: Ana Artola de Beteta.

Subasta: Cincuenta mil córdobas.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, D. N., veintiuno de Octubre de mil novecientos setenticinco. — Idefonso Palma Martínez, Juez Primero Civil del Distrito de Managua. — Tito Raúl Guardado Suazo, Secretario.

3 2

Reg. N° 5908 — R/F 99986 — Valor ₡ 30.00

Once de la mañana, tres de Noviembre año en curso, venta al martillo automóvil Toyota; mode-

lo: KE-20LFD; cilindros: cuatro; chasis: KE20-408124; motor: 3K-0849124.

Valorado perito: ₡ 5,000.00.

Central de Autos, S. A., a Alejandro Ruiz Cruz, Oyense posturas.

Juzgado Tercero Civil de Distrito de Managua, veintitrés de Septiembre de mil novecientos setentecinco. — Antonio Morgan Pérez, Juez. —

1

**CITACION A ACCIONISTAS DE  
"COMPANIA PURINA NUTRIMENTOS  
BALANCEADOS, S. A." (PURINA NUBASA)**

Reg. N° 5907 — R/F 99936 — Valor ₡ 45.00  
Comp.: 99984 — Valor ₡ 15.00

Con instrucciones de la Junta Directiva, cito a todos los accionistas de la Compañía Purina Nutrimientos Balanceados, S. A. (PURINA NUBASA), para Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el día 24 de Noviembre de 1975, a las tres de la tarde, en el local de las Oficinas de la Compañía, situadas en el kilómetro 5 ½, Carretera Norte.

La Agenda a tratarse es la siguiente:

- 1) Someter para su aprobación los estados financieros del pasado ejercicio económico anual.
- 2) Información sobre el estado y situación de la Compañía.
- 3) Tratar sobre posibilidad de distribución de las utilidades retenidas durante el pasado año.
- 4) Información General.
- 5) Asuntos varios.

Managua, D. N., 15 de Octubre de 1975.

*León E. Martínez,*  
Secretario

Purina Nutrimientos Balanceados, S. A.

1

**CITACION A ACCIONISTAS DE  
"ELECTRODOS DE CENTROAMERICA, S. A."**

Reg. N° 5906 — R/F 99937 — Valor ₡ 45.00

Por este medio me permito citar para Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad "Electrodos de Centroamérica, S. A.", la cual se llevará a efecto el día 12 de Noviembre de 1975, a las 5:00 p. m., en las oficinas del Ing. Eddy Khül (Estructuras Khül), que dictan a la altura del km. 8 ½, Carretera Norte.

La Agenda para esta reunión extraordinaria de Accionistas es la siguiente:

- 1) Aumento del Capital Social de la Sociedad.
- 2) Reestructuración del número de Directores.
- 3) Varios.

*Donald Briceño H.,*  
Secretario

1

**Sentencias de Divorcio**

Reg. N° 5750 — R/F 98830 — ₡ 15.00

Por sentencia 12 meridianas del 5 de Abril, 1975, declaróse disuelto el matrimonio de Félix Mauricio González Amador y Luz Angélica García Pichardo, dictada Sala Civil, Corte Apelaciones, Masaya. — A. E. Tablada Tijerino, Secretario.

1

Reg. N° 5761 — R/F 34436 — ₡ 15.00

Sentencia Sala Civil, Corte Apelaciones Granada dictó Octubre dos, año corriente,

declaró disuelto matrimonio unía José Elías Moraga y Cristina Martínez Icabalceta.

Granada, Octubre nueve, mil novecientos setentecinco. — Conny P. de Cruz, Secretaria.

1

Reg. N° 5760 — R/F 34440 — ₡ 15.00

Sentencia Sala Civil, Corte Apelaciones Granada, dictó Octubre uno, año corriente, declaró disuelto matrimonio unía Ernesto Blanco Roque y Celia María Pastora.

Granada, Octubre dos, mil novecientos setentecinco. — Conny P. de Cruz, Sria.

1

Reg. N° 5759 — R/F 34439 — ₡ 15.00

Sentencia Sala Civil, Corte Apelaciones Granada, dictó Septiembre veintitrés, año corriente, declaró disuelto matrimonio unía Róger García Ríos y Yadira Lazo.

Granada, Octubre dos, mil novecientos setentecinco. — Conny P. de Cruz, Sria.

1

Reg. N° 5758 — R/F 34438 — ₡ 15.00

Sentencia Sala Civil, Corte Apelaciones Granada, dictó Octubre uno, año corriente, declaró disuelto matrimonio unía José Esteban Midence y Concepción Salazar Rugama.

Granada, Octubre cuatro, mil novecientos setentecinco. — Conny P. de Cruz, Secretaria.

1

Reg. N° 5757 — R/F 34437 — ₡ 15.00

Sentencia Sala Civil, Corte Apelaciones Granada, dictó Septiembre once, año corriente, declaró disuelto matrimonio unía Mario Enrique Ruiz y Gertrudis Guerrero.

Granada, Octubre siete, mil novecientos setentecinco. — Conny P. de Cruz, Sria.

1

Reg. No. 5846 — R/F 99815 — ₡ 15.00

Por sentencia 10 a. m. 18 de Octubre, 1975, declaróse disuelto el matrimonio de Sergio Iván Obando López y Yolanda del Carmen González Castillo, dictada Sala Civil, Corte Apelaciones, Masaya. — A. E. Tablada Tijerino, Secretario.

1

Reg. N° 6237 — R/F 93864 — ₡ 15.00

Por sentencia 10 a. m. del 7 de Agosto, 1975, declaróse disuelto el matrimonio de Gerardo Ocón Suárez y Jenny de los Angeles Saavedra Marcos, dictada Sala Civil, Corte Apelaciones, Masaya. — A. E. Tablada Tijerino, Secretario.

1

Reg. N° 6132 — B/U 88117 — \$ 15.00

Sala Civil Corte Apelaciones Estelí, en sentencia nueve mañana, 27 de Septiembre, 1975, declaró disuelto matrimonio Sr. Ernesto Roñac Contreras y Sra. Praxedes Mendoza de Roñac, confirmándolo de Juez a-quo. — Guillermo Sotomayor Ortega, Secretario.

1

Reg. N° 6064 — R/F 92733 — \$ 15.00

Por sentencia de 10:00 a. m., 1 Octubre de 1975, declárase disuelto el matrimonio de Bayardo José Martínez P. y Xiomara Leonor Anduray M. Dictada Sala Civil, Corte Apelaciones Masaya. — A. Eli Tablada T., Secretario.

1

### Declaratoria de Herederos

Reg. N° 5845 — R/F 75730 — \$ 30.00

Hilda del Socorro Ruiz de Chávez, pide decláresele heredera su madre Inés Guerrero Espinoza, unión hermanos: Andrés Guerrero Vega, Guillermina Guerrero de Ruiz. Bienes: Urbana Ticuantepe, lindante: Oriente, Pedro Ruiz; Poniente, Josefa Collado: Norte, Jesús Ampié; Sur, Raymundo Sevilla. Derechos, Acciones.

Oponerse.

Juzgado Civil del Distrito. Masaya, once Septiembre, mil novecientos setenticinco. — Carlos Martínez.

1

### Citaciones de Procesados

Reg. 237

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Roberto Sánchez Dávila o Dávila Sánchez, mayor de edad, soltero, panadero y del domicilio de la ciudad de Diriamba, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho judicial a defenderse en la causa que en su contra se le sigue como autor del delito de robo en bienes de la señora Esmeralda Marengo Ordeñana, mayor de edad, soltera, dueña de panadería y del domicilio de la ciudad de Diriamba; bajo los apercibimientos de declarársele rebelde; elevar la causa a plenario y de nombrársele defensor de oficio, si no comparece.

Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Diriamba, quince de Octubre de

mil novecientos setenta y cinco. — Dr. Gerardo Gutiérrez, Juez de lo Criminal del Distrito, Diriamba.

1

Reg. 238

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Wilfredo Flores Toruño, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidios cometidos en las personas de Rodrigo Zambrana, José de Jesús Salgado Rivera, Sara García y Reynaldo Ramírez, todos de generales consignadas en autos, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que contra él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al reo antes dicho o procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Ocotál, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y cinco. — José León Mora Barberena, Juez Unico del Distrito de Ocotál, N. S. — Ante mí: Lesbia Moreno Díaz, Secretaria.

1

Reg. 239

Por segunda vez cito y emplazo a Juan López Ruiz, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por esta, cometido en la persona del Ingeniero Adolfo Castellón Salgado, mayor de edad, casado, Ingeniero Químico y de este domicilio, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que contra él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Chinandega, a los diecisiete días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y cinco. — Carlos Dávila Espinosa, Juez para lo Criminal del Distrito. — Ante mí: Concepción de Rodríguez, Secretaria.

Índice de "La Gaceta": Aún pendiente del material que se prepara

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES